



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Una vez realizado el estudio de admisibilidad de la demanda promovida dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA por la señora **OLGA LUCÍA MONTOYA VARELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.541.260, en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.**, identificada con el NIT 800.144.331-3 y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES– E. I. C. E.**, identificada con el NIT 900.336.004-7, a propósito de los requisitos formales enunciados en los artículos 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el Decreto 806 de 2020, se evidencia que el escrito de la demanda no se encuentra ajustado al tenor de tales disposiciones normativas, por lo que este Despacho procede a su **DEVOLUCIÓN** y, en consecuencia, la parte demandante:

1. Según lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el inciso 2° del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, enviará al correo electrónico indicado por las entidades demandadas para efectos de notificaciones judiciales, copia de la demanda y sus anexos. Lo anterior, comoquiera que no se acreditó el cumplimiento de dicho requisito tratándose de ninguna de las codemandadas.

Se **ORDENA** a la parte actora cumplir el requisito precedente dentro del término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, so pena de rechazo, debiendo remitir el memorial mediante el cual pretenda subsanar tal requisito, no sólo al correo electrónico del Despacho, sino también al de la parte demandada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LD

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICÓ:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N°
005 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **28 de**
enero de 2022 a las 08:00 a. m.



Luz Ángela Gómez Calderón
Secretaría

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b575b09b7d035f438a94c2faf936aac8494d574cae8352e312744cf6b23ee269**
Documento generado en 24/01/2022 10:06:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>